

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

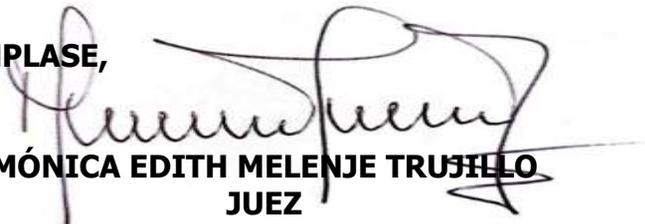
RADICADO: 2019-01149
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, se dispone:

1. **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado ALVARO HERNANDO RAMOS CASTILLO, quien allego escrito visto en ítem 020 del expediente digital manifestando su oposición al embargo decretado por este despacho. No obstante lo enunciado, el término para contestar la demanda, solo empezará a correr, una vez se allegue por parte de la actora, la constancia de envío de la demanda y sus anexos, según se explica en el numeral siguiente.
2. Para los efectos del art. 91 del C.G.P., la parte actora deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos como mensaje de datos al correo electrónico de la pasiva, según lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 de 2020.
3. **NEGAR** la solicitud de emplazamiento de la parte ejecutada, conforme a lo enunciado en los numerales anteriores.
4. **REQUERIR a COLPENSIONES**, para que indique a este despacho el trámite dado a nuestro oficio No 00283 de fecha 7 de febrero de 2020 y radicado en esa entidad el día 05 de marzo de 2020. **Secretaría proceda de conformidad con el Decreto 806 de 2020, remitiendo copia del mencionado oficio.**
5. Por secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital a la parte ejecutante para su consulta, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 74, fijado hoy **9-09-2021**
, a la hora de las **8:00 am**.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA